



amv

**Autorregulador del Mercado de Valores
de Colombia**

6 de diciembre de 2017

AMV aclara los plazos para el registro de operaciones en el mercado de divisas

Con el fin de establecer puertos seguros en la definición de los plazos para el registro de operaciones del mercado de divisas, originadas en órdenes o intenciones al mejor esfuerzo y órdenes o intenciones límite, AMV publica la Carta Circular No. 87, denominada ["Definiciones y buenas prácticas en el mercado de divisas"](#).

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular 71 de 2016.

Más información:

Catalina Chica – Gerente de Regulación

Teléfono: 57 (1) 6071010 ext. 1518

Correo electrónico:

cchica@amvcolombia.org.co